

Decreto Alcaldicio N° 03436/2026

Mat.: Aprueba Modificación de las Bases de Postulación Subvención Extraordinaria Municipal año 2026".

Monte Patria, 22 de septiembre de 2026

VISTO:

- 1.- La Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- La Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, en lo que resulte aplicable.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 27.086, de fecha 06 de diciembre de 2024, sobre asunción del cargo de Alcalde de don CRISTIAN DANIEL HERRERA PEÑA.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 15.533, de fecha 17 de diciembre de 2025, que aprobó las Bases de Postulación a Subvención Extraordinaria Municipal 2026.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 02.367/2026, que aprobó el texto refundido y actualizado de la Ordenanza Municipal sobre Otorgamiento, Control y Rendición de Subvenciones a Personas Jurídicas sin Fines de Lucro de la comuna de Monte Patria.
- 7.- El Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 65, de fecha 15 de septiembre de 2026, que aprobó la modificación de las Bases de Subvención Extraordinaria Municipal 2026.
- 8.- El Certificado N° 72, de fecha 15 de septiembre de 2026, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, que certifica el acuerdo señalado precedentemente.
- 9.- La Modificación de las Bases de Postulación a Subvención Extraordinaria Municipal 2026, denominada "MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE POSTULACIÓN SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA MUNICIPAL AÑO 2026", que se acompaña y forma parte integrante del presente decreto.

En uso de las facultades que me confiere la normativa vigente y las atribuciones inherentes a mi cargo de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las municipalidades, en el ámbito de sus competencias, deben promover el desarrollo comunitario y apoyar a las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna.
- 2.- Que el artículo 5°, letra g), del D.F.L. N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, faculta a las municipalidades para otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
- 3.- Que las Bases de Postulación a Subvención Extraordinaria Municipal 2026 fueron aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 15.533/2025, estableciendo el marco de postulación, evaluación, adjudicación, ejecución y rendición de estas subvenciones.
- 4.- Que con posterioridad se aprobó el texto refundido y actualizado de la Ordenanza Municipal sobre Otorgamiento, Control y Rendición de Subvenciones a Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, mediante Decreto Alcaldicio N° 02.367/2026, estableciéndose las reglas que deben observar las bases especiales de subvención, incluyendo la definición de objetivos, montos, documentación, criterios de selección, evaluación, plazos y demás condiciones aplicables.

- 5.- Que durante el año 2026 se han identificado nuevas necesidades de carácter comunal y territorial que hacen necesario actualizar las Bases vigentes, particularmente en materia de emergencias, conectividad comunitaria y una acción comunal de Navidad.
- 6.- Que la Modificación propone, entre otros aspectos, ajustar la Línea de Aporte por Situaciones de Emergencia o Contingencia, incorporar la Línea Especial de Conectividad Comunitaria para Emergencias y Aislamiento Territorial y crear la Línea Acción Comunal de Navidad.
- 7.- Que la modificación incorpora criterios especiales de evaluación de 100 puntos para las líneas especiales señaladas, exigencias documentales y técnicas, mecanismos de trazabilidad y verificación, compromisos de las organizaciones beneficiarias y disposiciones de control y rendición, con el objeto de fortalecer la transparencia y resguardar el adecuado uso de los recursos municipales.
- 8.- Que la modificación establece, asimismo, que la regla general será que las organizaciones sociales puedan ser adjudicatarias de un solo proyecto durante el año 2026, contemplándose excepciones acotadas para determinadas líneas especiales, sujetas al cumplimiento de los demás requisitos y a mantener sus rendiciones al día.
- 9.- Que el documento de modificación contempla una disponibilidad presupuestaria total para Subvenciones Extraordinarias Municipales del ejercicio 2026 ascendente a \$71.952.048, conforme a los antecedentes presupuestarios consignados en las propias Bases modificadas, sin que la aprobación de estas Bases constituya por sí misma adjudicación de recursos a una organización determinada.
- 10.- Que el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 65, de fecha 15 de septiembre de 2026, aprobó por unanimidad de sus integrantes presentes la Modificación de las Bases de Subvención Extraordinaria Municipal 2026, según consta en el Certificado N° 72 emitido por la Secretaría Municipal.
- 11.- Que, en consecuencia, corresponde materializar el acuerdo del Honorable Concejo Municipal mediante el respectivo acto administrativo, aprobando el texto de la Modificación de las Bases y sus anexos.

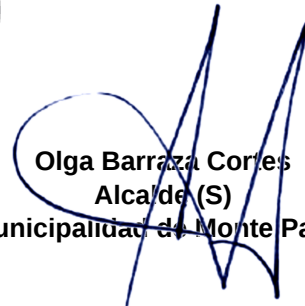
DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** la “Modificación de las Bases de Postulación a Subvención Extraordinaria Municipal 2026”, cuyo texto íntegro y anexos forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio para todos los efectos administrativos y legales.
- 2.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que las modificaciones aprobadas mediante el presente acto complementan y/o sustituyen, en lo que expresamente corresponda, las Bases de Postulación a Subvención Extraordinaria Municipal 2026 aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 15.533/2025.
- 3.- **MANTÉNGASE** vigente todo aquello de las Bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N° 15.533/2025 que no haya sido expresamente modificado por el presente acto, debiendo observarse conjuntamente con la Ordenanza Municipal sobre Otorgamiento, Control y Rendición de Subvenciones vigente.
- 4.- **ESTABLÉZCASE** que, en caso de existir contradicción entre las Bases anteriores y la Ordenanza Municipal Refundida y Actualizada aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 02.367/2026, prevalecerá esta última y la normativa general vigente, conforme se establece en la Modificación N° 3 aprobada por este acto.
- 5.- **DISPÓNGASE** que las postulaciones reguladas por las Bases modificadas se desarrollarán conforme a los plazos, etapas, requisitos de admisibilidad, evaluación técnica, pronunciamiento del Honorable Concejo Municipal, convenio y demás condiciones establecidas en dichas Bases.

- 6.- **ENCÁRGASE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias y las unidades que correspondan, la difusión, orientación, recepción, tramitación, evaluación técnica y seguimiento de las postulaciones, en conformidad con las Bases modificadas.
- 7.- **INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Control para que, dentro del ámbito de sus competencias, velen por la correcta aplicación de las disposiciones de control financiero, transferencia, rendición y revisión de los recursos que sean adjudicados en virtud de las Bases.
- 8.- **ESTABLÉZCASE** que la aprobación de las Bases modificadas no constituye, por sí sola, adjudicación, transferencia ni compromiso de recursos a favor de organización determinada. Toda asignación deberá sujetarse al proceso de evaluación, disponibilidad presupuestaria, acuerdo del Honorable Concejo Municipal, acto administrativo y convenio que correspondan.
- 9.- **DISPÓNGASE** la publicación del presente Decreto Alcaldicio y de la Modificación de las Bases en el sitio web oficial de la Municipalidad de Monte Patria y en los demás medios institucionales que corresponda.
- 10.- **REMÍTASE** copia del presente acto administrativo a la Dirección de Administración Municipal, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación y Secretaría Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 11.- **IMPUTESE** la ejecución presupuestaria de las subvenciones que se adjudiquen en virtud de estas Bases a la cuenta presupuestaria correspondiente de "Subvenciones Extraordinarias", conforme a la disponibilidad y clasificación presupuestaria que certifique la Dirección de Administración y Finanzas para cada caso.



Max Campaña Molina
Secretario Municipal
Secretaría Municipal



Olga Barraza Cortes
Alcalde (S)
Municipalidad de Monte Patria

Anexos

Bases Extraordinarias
D° Bases Extraordinarias
Certificado Concejo n° 72

OBC/LYG/VZR/MCC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://mpatria.ceropapel.cl/validar/?key=23069285&hash=96b1f>